

# Resolución Gerencial General Regional N° 672 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

03 NOV. 2010

## VISTOS:

El Informe N° 302-2010/GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del 28 de Octubre de 2010, el **Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyecto de Inversión Pública N° 003-2010-GRC-MDV** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de Ventanilla**, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, con fecha 11 de Octubre de 2010 el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de Ventanilla** suscribieron el Convenio Especifico de Vistos, el cual tiene como objetivo estrechar los lazos de cooperación entre las partes, coordinar esfuerzos y formalizar la ejecución de siete (07) Proyectos de Inversión Pública descritos en la Clausula Cuarta del referido Convenio suscrito;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

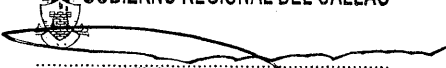
## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el **Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para Ejecución de Proyecto de Inversión Pública N° 003-2010-GRC-MDV** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de Ventanilla** el 11 de Octubre de 2010.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la **Oficina de Proyectos Especiales** la ejecución y el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio aprobado en el primer Artículo de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

003

**CONVENIO N° -2010-GRC-MDV**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Económica Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGIÓN**, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional Lic. Ever Cueva Cáceres, identificado con DNI N° 25762762, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 21° de la Ley 27867; y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en la Av. Pedro Beltrán altura de la Calle 14. Urb. Satélite. Distrito de Ventanilla, debidamente representada por su Alcalde, Lic. Omar Marcos Arteaga, identificado con DNI. N° 09343260, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: BASE LEGAL:**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- 1.2. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.7. Ley N° 27465, Ley Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010
- 1.8. Directiva N° 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-Ef768.01.
- 1.9. Acuerdo de Concejo N° 108 – 2010/MDV-CDV de fecha 11 de Octubre de 2010.

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

- 2.1. **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

**TERCERO. ANTECEDENTES**

- 3.1. Con fecha 06 de Marzo del 2007, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.

- 3.2. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, siguiendo el principio de subsidiaridad que establece que si bien el Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la función, resulta necesario aplicar el principio de supletoriedad, en el sentido que estas funciones sean brindadas de manera más oportuna ante la imposibilidad temporal de prestarse por el nivel de gobierno que sea el competente.
- 3.3. El Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.
- 3.4. El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.
- 3.5. El artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, señala que las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.
- 3.6. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de la REGION la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.
- 3.7. Asimismo, es de vital importancia para **LA MUNICIPALIDAD** la suscripción de Convenios de Cooperación con **LA REGIÓN**, con el objeto modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso de la Provincia Constitucional del Callao.
- 3.8. En virtud de lo señalado, y atendiendo a que **LA MUNICIPALIDAD**, ha declarado viable los siguientes proyectos de Inversión Pública:

N°	Nombre del PIP	CÓDIGO SNIP	Beneficiarios Directos	Monto (S/.)
1.-	CONSTRUCCION DE VÍAS DE ACCESO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VIÑAS DE ANGAMOS MZS. I, J, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO.	155025	75	78,642.34
2.-	CONSTRUCCION DE VIA DE ACCESO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ANGAMOS I SECTOR, PSJ. B4A, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO.	155177	245	99,118.19



3.-	CONSTRUCCION DE VÍA DE ACCESO Y MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LOTIZACIÓN ANGAMOS I SECTOR PASAJE 4, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO.	155208	250	71,217.23
4.-	CONSTRUCCION DE VIA DE ACCESO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ANGAMOS II SECTOR, PSJ. 73, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO.	155218	265	90,923.57
5.-	MEJORAMIENTO DE VIA DE ACCESO EN LA CALLE MARIA PARADO DE BELIDO DEL AA. HH. PROYECTO INTEGRAL PUEBLOS UNIDOS POR EL DESARROLLO, SECTOR COSTA AZUL, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO	155351	335	67,863.77
6.-	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CHAVINILLO CALLE B, MZS. O - P., DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO	155568	64	33,491.45
7.-	CONSTRUCCION DE VIA DE ACCESO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION LOMAS DEL PARAISO, MZ. F, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO	155718	42	104,365.84
<b>TOTAL :</b>		-	<b>1,276</b>	<b>545,622.39</b>

**CUARTO: DEL OBJETIVO**

El presente convenio tiene como objetivo estrechar los lazos de cooperación entre las partes, coordinar esfuerzos y formalizar la ejecución de los siguientes proyectos:

Nº	Nombre del PIP	CÓDIGO SNIP	Beneficiarios Directos	Monto (S/.)
1.-	CONSTRUCCION DE VÍAS DE ACCESO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VIÑAS DE ANGAMOS MZS. I, J, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO.	155025	75	78,642.34
2.-	CONSTRUCCION DE VIA DE ACCESO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ANGAMOS I SECTOR, PSJ. B4A, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO.	155177	245	99,118.19
3.-	CONSTRUCCION DE VÍA DE ACCESO Y MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LOTIZACIÓN ANGAMOS I SECTOR PASAJE 4, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO.	155208	250	71,217.23

4.-	CONSTRUCCION DE VIA DE ACCESO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ANGAMOS II SECTOR, PSJ. 73, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO.	155218	265	90,923.57
5.-	MEJORAMIENTO DE VIA DE ACCESO EN LA CALLE MARIA PARADO DE BELLIDO DEL AA. HH. PROYECTO INTEGRAL PUEBLOS UNIDOS POR EL DESARROLLO, SECTOR COSTA AZUL, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO	155351	335	67,863.77
6.-	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CHAVINILLO CALLE B, MZS. O - P., DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO	155568	64	33,491.45
7.-	CONSTRUCCION DE VIA DE ACCESO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION LOMAS DEL PARAISO, MZ. F, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO	155718	42	104,365.84
<b>TOTAL :</b>		-	<b>1,276</b>	<b>545,622.39</b>



#### **QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Mediante el presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

1. Autorizar a **LA REGION**, la Ejecución de los Proyectos Inversión Pública, acotados en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
2. Dar la operación y mantenimiento correspondiente a las obras de los Proyectos de Inversión Pública referidas en la cláusula cuarta del presente convenio.
3. No ejecutar proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el de los proyectos autorizados a **LA REGIÓN**, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar los referidos proyectos.

#### **SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN**

Por su parte, **LA REGIÓN** se compromete a lo siguiente:

1. Apoyar con recursos técnicos y presupuestales para la ejecución de las obras de los Proyectos de Inversión Pública objeto del presente convenio.
2. Elaborar los expedientes técnicos o estudios definitivos y ejecución de las obras de los Proyectos de Inversión Pública objeto del presente Convenio.
3. Ejecutar y supervisar los proyectos objeto del presente Convenio, pudiendo disponer de los recursos necesarios para tal efecto.
4. Sin perjuicio a lo expuesto, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de acreditar ante **LA MUNICIPALIDAD** a cualquier persona natural o jurídica relacionada a la ejecución de las obras, a fin de realizar las gestiones que considere conveniente.



5. Transferir, una vez culminadas las obras, la infraestructura construida e implementada a LA MUNICIPALIDAD.

**SÉPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los fines del presente convenio, las partes celebrantes se comprometen a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos.

**OCTAVO: DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

**DÉCIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un (01) año contado a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al convenio.

**DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante addendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

LA MUNICIPALIDAD y LA REGIÓN, elaborarán un informe final, al concluir la ejecución de las obras, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

**DÉCIMO TERCERO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio.

**DÉCIMO CUARTO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**DÉCIMO QUINTO: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



- 3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**DÉCIMO SEXTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

**DÉCIMO SEPTIMO: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el 11 de Octubre de 2010.



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
 EVERO ECHEVARRÍA  
 PRESIDENTE DE LA REGIÓN

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**  
  
 Juan Alfredo Marcos Arce  
 ALCALDE  
 LA MUNICIPALIDAD